



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 15 de abril de 2010

- ORDENANZA N° 1522/10 -

VISTO:

La solicitud presentada por la Congregación Cristiana con fecha 25 de Septiembre de 2008, El Expediente 0321, generado por el Solicitante en la Oficina de Catastro Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que el solicitante reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 1314;

Que el solicitante manifiesta la necesidad de obtener una fracción de Tierra para ser destinada a la construcción de un Templo Cristiano, salones anexos y demás mejoras que le permitan cumplir con su función social dentro de la comunidad;

Que mediante certificación emitida con fecha 25 de septiembre del año 2008 se autoriza al Señor ROJAS Miguel, la mencionada Asociación Civil, para que en su representación realice las gestiones y trámites para la obtención de una fracción de tierra en nuestra localidad;

Que es atribución de este concejo Deliberante dictar la norma legal correspondiente, conforme lo prescriben los artículos 15°; 101°; 129° inciso a) y concordantes de la ley Provincial N° 53 y ordenanza N° 1314/08.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**


ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a la Congregación Cristiana en la Argentina, Personería Jurídica N° 776 /77, Fichero de Culto N° 196, representada por el Señor Juan Miguel ROJAS DNI N° 10.891.091, una fracción de tierra en el ejido urbano de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 1314/08.-

ARTICULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma se encuentra ubicado en la Zona III, identificado como Lote 2, de la Manzana 58, con una superficie de 459.00 m2. Nomenclatura catastral N° 01-20-55-1494, según consta en Plano de Mensura Expediente N° E 2756-7906/03, el que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como único destino la construcción de un Templo Cristiano, salones anexos y demás mejoras que le permitan cumplir con su función social dentro de la comunidad.

ARTICULO 3°: La construcción a realizarse deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas N° 293/98 y 512/00.

ARTICULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 656.-


AURA NOELIA HUENCHUMAN
SECRETARIA PARLAMENTARIA
CONC. DELIBERANTE ANDACOLLO




RAUL ARIEL ARAVENA
PRESIDENTE
CONC. DELIBERANTE ANDACOLLO



Andacollo, 15 de abril de 2010

- ORDENANZA N° 1522/10 -
- ANEXO -

	6	907.28	---	---		01	20	52	0723
	Och.	43.80	---	---	a ceder	---	---	---	---
70	1	486.88	---	---		01	20	52	2518
	2	472.42	---	---		01	20	52	2318
	3	503.00	---	---		01	20	52	2218
	4	521.07	---	---		01	20	52	2018
	5	419.92	---	---		01	20	52	1919
	6	471.88	---	---		01	20	52	1720
	Och.	23.37	---	---	a ceder	---	---	---	---
71	1	498.73	---	---		01	20	52	3912
	2	493.08	---	---		01	20	52	3712
	3	564.76	---	---		01	20	52	3613
	4	578.22	---	---		01	20	52	3514
	5	589.97	---	---		01	20	52	3415
	6	780.44	---	---		01	20	52	3315
	7	646.85	---	---		01	20	52	3116
	8	404.59	---	---		01	20	52	2917
Och.	12.39	---	---	a ceder	---	---	---	---	
72	1a	87.43	---	---	a unificar	---	---	---	---
	1c	48.04	---	---	a unificar	---	---	---	---
	2b	554.42	---	---	a unificar	---	---	---	---
	3	530.45	---	---		01	20	52	2023
	4	594.58	---	---		01	20	52	1924
	5	404.82	---	---		01	20	52	1827
	6	404.04	---	---		01	20	52	1726
	7	435.18	---	---		01	20	52	1625
	8	452.89	---	---		01	20	52	1524
	9	471.56	---	---		01	20	52	1423
Och.	27.65	---	---	a ceder	---	---	---	---	
73	1	724.08	---	---		01	20	52	2128
	Lote 74	39201.18	---	---	E. Verde	01	20	52	2602
	R2	11888.14	---	---	Ruta Prov.43				
	calles	83269.81	---	---	a ceder				
	Total	270869.11							



EN
BLICOS
RO
IA

Daiva
Ley (708)
ACIONES
CATASTRO
TERRITORIAL

ANDACOLLO

Agosto de 2003.

[Signature]

MARCELA CRISTINA MUÑOZ
AGRIMENSORA

Mat. Prof. n° 253-AGR (Ley 708)

Rivadavia 655-Chos Malal (NQN). Tel: 02948-421505

Agrim. R. Margarita Morales
MAT. PROF. AGRIM 158 (LEY 708)
JEFE DPTO. REGISTROS GRAFICOS
DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO
E INFORMACION TERRITORIAL

[Signature]
Agrim. Roberto Daiva
Mat. Prof. 25 Agrim. Ley (708)
DIRECTOR REGISTRACIONES
DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO
E INFORMACION TERRITORIAL

Lámina 3 - Son 3 Láminas

Expte. n° E 2756-7906/03



